



Resolución Jefatural

N° 4764 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 14 NOV 2018

VISTOS:

El escrito de fecha 26 de octubre de 2018, presentado por la becaria Paz Francisca Zamorano Lizana, el Informe N° 2343-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N° 8212-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos del Expediente N° 51995 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias, y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 331-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se aprobó, entre otros aspectos, la adjudicación de la Beca Especial de Reciprocidad "Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico" Convocatoria 2018 - Corte 1 y 2 (I y II semestre) a la ciudadana chilena Paz Francisca Zamorano Lizana, identificada con Pasaporte N° F15470293, para seguir una carrera de pregrado en la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, mediante el escrito de vistos, la becaria Paz Francisca Zamorano Lizana solicita al Programa, la autorización de viaje al exterior, para visitar a su menor hija Aurora Maraboli Zamorano en Chile, del 15 al 20 de noviembre de 2018. Asimismo, Copia de carta S/N de fecha 26 de octubre de 2018, emitida por la Oficina de Movilidad Estudiantil de la Pontificia Universidad Católica del Perú, mediante la cual se señala que la becaria realizará un viaje a Chile por motivos personales, del 15 al 20 de noviembre de 2018, lo cual no interferirá con sus clases; copia de Carta N°06/2015-SG, de fecha 25 de octubre de 2018, emitida por el Departamento de Humanidades de la Pontificia Universidad Católica del Perú, mediante la cual se certifica que el viaje a realizar por la



becaria no interfiere con sus compromisos académicos, autorizando el mismo; copia de documento N°366/2018 de fecha 18 de junio de 2018, emitida por el Centro de Mediación Familiar de Valdivia –Chile, mediante el cual se regula el cuidado personal compartido, relación directa, alimentos y otros temas relacionados con la menor Aurora Maraboli Zamorano, hija de la becaria; copia del Certificado de nacimiento de la menor Aurora Maraboli Zamorano, y Pasaje Lima-Santiago de Chile-Lima, del 15 al 20 de noviembre de 2018, vía Sky Airline;

Que, mediante el Informe N° 2343-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, informa y traslada a esta Dirección la mencionada solicitud y sus adjuntos, concluyendo que la solicitud de la becaria cumple con los requisitos para la autorización de viaje;

Que, artículos 14 y 16 del “Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional”, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias, señalan a la letra lo siguiente:

“Artículo 14.- Permanencia en la sede de estudios

El becario se encuentra obligado a permanecer en la sede de estudios de la IES en la que, adjudicado, durante el horario de clases, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente.

(...)

“Artículo 16° Retorno al Perú y otros viajes al exterior

El becario para efectos de salir del país donde realiza sus estudios debe contar con la autorización expresa del PRONABEC, con excepción que viaje sea con motivos de vacaciones.

(...)

Que, de la revisión del escrito presentado por la becaria, así como los documentos que adjunta a su solicitud, se advierte que la misma ha justificado y acreditado el motivo del viaje solicitado;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, señalando a la Oficina de Gestión de Becas como equivalente de las Oficinas de Becas Pregrado, Becas Postgrado y Becas Especiales;

Con el visto bueno de la Unidad de Seguimiento y Permanencia y conforme a lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior de la becaria Paz Francisca Zamorano Lizana, identificada con Pasaporte N° F15470293, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por motivos personales, del 15 al 20 de noviembre de 2018 a Chile.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la referida becaria, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluya en la carpeta del referido becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas